

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: Dr. **EDUIN DE LA ROSA QUESSEP**

Bogotá. D. C., quince (15) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

AUTO

Se procede a decidir sobre la viabilidad del recurso extraordinario de casación interpuesto en tiempo por el apoderado judicial de la parte demandada Industria Proservitec S.A.S.¹ contra la sentencia proferida por este Tribunal el doce (12) de noviembre de 2020, en el proceso Ordinario Laboral seguido por ADIEL MORALES BARRIOS, NIDIA ANTONIA TRESPALACIOS TOLOZA, JEFFERSON CAMILO MORALES CARDOZO Y JHONATAN DAVID MORLES CARDOZO contra INDUSTRIA PROSERVITEC S.A.S. Radicado No. 25754-31-03-001-2019-00069-01

Para resolver la viabilidad del recurso de casación interpuesto se considera:

El interés jurídico para recurrir de la parte demandada se funda en las condenas impuestas en las instancias procesales, esta Sala, por sentencia de doce (12) de noviembre de dos mil veinte, al resolver el recurso de apelación formulado por las partes, confirmó la decisión de primera instancia, donde se condenó a la Industria Proservitec S.A.S. a pagar las siguientes cantidades:

- A favor de Adiel Morales Barrios \$50.000.000, por daño a la vida de relación, y \$30.000.000, por perjuicios morales.
- A favor de Nidia Antonia Trespalcios Toloza \$15.000.000, por perjuicios morales.

¹ Recurso de casación demandada (17/11/2020)

- A favor de Jefferson Camilo Morales, \$7.500.000, por perjuicios morales.
- A favor de Jhonatan David Morales, \$7.500.000, por perjuicios morales.

Ahora bien, las condenas impuestas en las instancias procesales ascienden a la suma de **\$110.000.000**; asistiéndole interés jurídico al demandado INDUSTRIA PROSERVITEC S.A.S. para recurrir en casación, pues las condenas superan el monto exigido por el art. 86 del C.P. del T y S.S., esto es, **\$105.336.360**.

Por las anteriores consideraciones, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Laboral, **CONCEDE** el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado judicial de INDUSTRIA PROSERVITEC S.A.S. contra la sentencia proferida por esta Sala el doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En firme la presente providencia, envíese el expediente a la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

Magistrado



JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA

Magistrado



MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN

Magistrada